



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 17-02-2022**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:4**

**ASUNTO: DECRETO OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2022 DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto	TOTAL	
2	Certificado del Jefe de Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación	TOTAL	
3	Informe propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación	TOTAL	
4	Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Educación	TOTAL	
5	Certificado del consejo Regional de la Función Pública	TOTAL	
6	Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo	TOTAL	
7	Informe de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
8	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
9	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital

10	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
11	Certificación de Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2022	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

**DECRETO Nº .... /2022 de ....., POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida esta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 20 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Uno.7 del referido artículo 20. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2022.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, posibilita para el ejercicio 2022 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

La aprobación de este decreto queda justificada dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo la Administración Regional, como ente prestador de servicios, debe atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2022 contenida en este decreto comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la consejería competente en materia de educación relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 20 Uno.1 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022,

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que se establecen en este decreto.

### **Artículo 2. Determinación de plazas.**

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario imprescindibles para cubrir las necesidades del sistema educativo, son las que aparecen relacionadas en anexo al presente decreto.

En dicho anexo se especifican las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 20 Uno.1 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

### **Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas.**

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público, no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

### **Artículo 4. Turno de discapacitados.**

De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia. En las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con discapacidad, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberán ser emitidos con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de adaptación normativa de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica vigente para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo a los que se refiere la referida Ley Orgánica y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

#### **Disposición adicional única.**

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: [www.empleopublico.carm.es](http://www.empleopublico.carm.es)

**Disposición final primera.**

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital y a la Consejera de Educación, para la ejecución de este decreto.

**Disposición final segunda.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a      de      de 2022

## **Anexo**

### **RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS**

### **INGRESO**

		<b>Cuerpo de Maestros</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TASA DE REPOSICIÓN</b>	<b>TURNO LIBRE</b>	434	<b>466</b>
	<b>RESERVA DISCAPACITADOS</b>	32	



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Recursos Humanos,  
Planificación Educativa y Evaluación

Jefe de Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas,

**CERTIFICA** que, de conformidad con Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, aplicable a efectos de calcular la tasa de reposición de efectivos del año 2022 correspondiente al personal docente no universitario dependiente orgánica y funcionalmente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han tenido en cuenta los siguientes datos de bajas y altas relativos al período 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

	FALLECIDOS	JUBILACIONES FORZOSAS	JUBILACIONES INC.PERMANENTE	JUBILACIONES VOLUNTARIAS	EVIP	EVPSO	ECF-PD	SALIDAS CGT	TOTAL	ENTRADAS CGT	REINGRESOS
PRIMARIA	6	50	13	208	15	0*	0	70	362	69	7
SECUNDARIA	0	29	11	151	9	3	2	68	273	170	0
									<b>TOTAL: 635</b>	<u>Total menos Reingresos y entradas CGT:</u> <b>389</b>	

\* No se contabilizan cinco maestros/as que pasaron al cuerpo de Secundaria.

**EVIP:** excedencia voluntaria por interés particular

**EVPSO:** excedencia voluntaria por prestación de servicios en otro cuerpo/organismo

**ECF-PD:** excedencia por cuidado de familiar con pérdida de destino definitivo



**INFORME-PROPUESTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE  
EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022 PARA  
FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO  
UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA.**

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida esta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 20 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Uno.7 del referido artículo 20. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2022.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde



la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La oferta de plazas contenida en el proyecto de decreto a que se refiere este informe ha sido llevada a la Mesa Sectorial de Educación en su sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2022, tras una sesión previa de grupo de trabajo, pronunciándose las organizaciones sindicales presentes en dicha Mesa en el sentido que consta en el certificado del Secretario del citado órgano que se adjunta.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, posibilita para el ejercicio 2022 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

Por todo lo anterior, se propone ofertar las siguientes plazas:

### INGRESO

		Cuerpo de Maestros	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	434	466
	RESERVA DISCAPACITADOS	32	

La aprobación de este decreto queda justificada por tanto dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo, la Administración Regional como ente prestador de servicios, debe de atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Recursos Humanos  
Planificación Educativa y Evaluación

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2022 contenida en este proyecto de decreto, comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la Consejería competente en materia de educación.

Por todo lo anterior, se propone ratificar por el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Recursos Humanos,  
Planificación Educativa y Evaluación

9

## SECRETARÍA DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

Secretario de la Mesa Sectorial de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **CERTIFICA**

1. Que el día 7 de febrero de 2022 se celebró sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación con asistencia de los representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales ANPE, SIDI, CCOO, STERM, UGT y CSIF pertenecientes a dicho órgano de negociación colectiva.
2. Que en el SEGUNDO punto del orden del día se negoció el borrador de la propuesta de Oferta de Empleo Público docente correspondiente al año 2022 con objeto de su remisión a la consejería competente para su tramitación.
3. Que tras la negociación no fue posible llegar a un acuerdo con los representantes de los trabajadores porque entienden que esta oferta no reducirá la temporalidad en el empleo.
4. Se expide este certificado a petición de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación para su remisión, como propuesta acordada en Mesa Sectorial de Educación, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital en el contexto de la elaboración de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, por ser materia de su competencia.



, en calidad de Secretario del Consejo Regional de la Función Pública,

**CERTIFICA** que el Consejo Regional de la Función Pública en la sesión del martes ocho de febrero de dos mil veintidós, emitió informe favorable sobre el Proyecto de Decreto nº .... /2022 de ....., por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2022 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Y para que así conste expido la presente certificación.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.  
Dirección General de Función Pública.

**DR. JESUS ENRIQUE FERNANDEZ GARCIA, COMO SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

**C E R T I F I C O:** Que en la Mesa General de Negociación celebrada el día **8 de febrero de 2022**, se negoció sin acuerdo el siguiente asunto incluido en el Orden del día:

*"Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2022 para funcionarios de Cuerpos Docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia". -----*

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos en Murcia.



**INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PUESTOS Y PLANIFICACIÓN DE EFECTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL SOBRE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022.**

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1. e) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, según el cual el Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos tiene entre otras atribuciones la de tramitar y proponer la Oferta de Empleo Público de la Administración Regional.

Se formulan las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.-** La Disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, señala que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en su artículo 20 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios señalados en el mismo artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores, ateniéndose la oferta en todo caso a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

Conforme a lo dispuesto en la letra A) del artículo 20.Uno.3 se considera sector prioritario las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, y por tanto a la incorporación de nuevo personal este ámbito se le aplicará como máximo una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento.

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la Oferta de Empleo de la Administración Pública de la Región de Murcia incluirá las plazas vacantes dotadas



presupuestariamente cuya cobertura, mediante los procedimientos de acceso a la Función Pública, se considere necesaria en el correspondiente ejercicio presupuestario; y dentro de los límites y en los términos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**TERCERA.-** El número de bajas de efectivos computables, tanto en educación primaria como en secundaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a efectos de su reposición asciende a 635 habiéndose producido 7 reingresos y 239 entradas por concurso general de traslados. Aplicada la tasa, a la diferencia entre bajas y reingresos, resulta que solamente pueden ser objeto de oferta de empleo público en el ámbito educativo regional, un total de 466 plazas, 32 de ellas constituyen la reserva para el turno de discapacidad en aplicación de la normativa vigente.

**CUARTA.-** El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, indica que la Oferta de empleo público para incorporación de nuevo personal, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Respecto a la tramitación de la oferta de empleo público que se acompaña, previa a su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno mediante el oportuno Decreto, ha sido negociada con las organizaciones sindicales en la correspondiente Mesa, y ha sido objeto de informe preceptivo emitido por el Consejo Regional de la Función Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, debiendo ser elevada a continuación por el consejero competente en materia de Función Pública al Consejo de Gobierno.

**QUINTA.-** Por todo lo anterior, y de conformidad con las funciones atribuidas a la Dirección General de la Función Pública por el artículo 10 del Decreto nº 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se propone a la Directora General de Función Pública elevar al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital el Proyecto de Oferta de Empleo Público para funcionarios de Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital  
Secretaría Autonómica de Hacienda  
Dirección General de Función Pública.

Visto el informe que antecede, y considerándolo conforme, se eleva Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público para funcionarios de Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.



**INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2022 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En orden a la armonización y coherencia de los expedientes de naturaleza análoga que se tramitan en el ámbito de la Dirección General de Función Pública, se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

El proyecto de Decreto remitido por la citada Consejería se acompaña de los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Educación.
- Certificado del Jefe de Servicio de Personal Docente de la referida Dirección General, relativo al cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

Para su conformación, el expediente consta de:

- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimoctava, apartado 1, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
- Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.
- Informe favorable del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con lo



dispuesto en el artículo 10 del Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Dicho informe incluye Propuesta de la Directora General de Función Pública.

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, conforme al artículo 12.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y al artículo 10 del Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

La competencia para la aprobación del referido proyecto de Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en sus artículos 11.2.f) y 12.1.d), en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022, PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública, para emisión de informe sobre la tramitación del *Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia*, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** El objeto del Proyecto de Decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2022, que incluye la autorización de un total de 466 plazas del Cuerpo de Maestros.

**SEGUNDO.-** El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Función Pública a iniciativa del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos, constando en el mismo, además del borrador del Proyecto de Decreto, los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (Consejería de Educación y Cultura), de fecha 07/02/2022.
- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Educación, de fecha 07/02/2022.
- Certificado del Jefe de Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de fecha 02/02/2022



relativo al cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación, de fecha 08/02/2022, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimoctava, apartado 1, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
- Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública, de fecha 08/02/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional.
- Informe favorable del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función Pública, de fecha 08/02/2022, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Propuesta de la Directora General de Función Pública, incluida en el citado informe, de 08/02/2022.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.d) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.
- Informe emitido por el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública, de fecha 08/02/2022, sobre el contenido del expediente y la competencia para la tramitación y aprobación del Proyecto de Decreto.

**TERCERO.-** Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público *para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia*, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en sus artículo 11.2.f) y 12.2.d), en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, con el artículo 10 del Decreto nº 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y con el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de

Economía y Hacienda.

**CUARTO.-** Respecto a la normativa aplicable en materia de oferta de empleo público, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava, apartado 1, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, que establece que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, *los términos establecidos en la normativa estatal básica* y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios contemplados en el artículo 20 y se sujetará a una *tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios* y del 110 por cien en los demás sectores, ateniéndose, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos.

De conformidad con lo dispuesto en la letra A) del artículo 20.Uno.3 se consideran sector prioritario las competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. Por tanto, a la incorporación de nuevo personal en este ámbito se le aplicará como máximo una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, establece que la Oferta de Empleo de la Administración Pública de la Región de Murcia incluirá las plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya cobertura, mediante los procedimientos de acceso a la Función Pública, se considere necesaria en el correspondiente ejercicio presupuestario y dentro de los límites y en los términos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



Tras la aplicación de las reglas de cálculo de la tasa de reposición de efectivos establecidas en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado en el ámbito educativo, resulta el total de plazas que pueden ser objeto de oferta de empleo público, que son las que se incluyen en el anexo del Proyecto de Decreto, según se indica en el Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función, de fecha 08/02/2022.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere a la tramitación del Proyecto de Decreto, a la vista de la documentación contenida en el expediente, éste se ha tramitado de conformidad con la normativa que le es aplicable, habiendo sido negociado con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación e informado por el Consejo Regional de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, procediendo a continuación elevarla al Consejo de Gobierno por el consejero competente en materia de Función Pública.

Por todo lo expuesto, visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública sobre el *Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia*, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se informa favorablemente considerando que se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Visto el expediente instruido al efecto desde la Dirección General de Función Pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2022, para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2022, para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.



## **Región de Murcia**

### **CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

**DECRETO Nº .... /2022 de ....., POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida esta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 20 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Uno.7 del referido artículo 20. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2022.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, posibilita para el ejercicio 2022 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

La aprobación de este decreto queda justificada dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo la Administración Regional, como ente prestador de servicios, debe atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2022 contenida en este decreto comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la consejería competente en materia de educación relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 20 Uno.1 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022,

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que se establecen en este decreto.

### **Artículo 2. Determinación de plazas.**

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario imprescindibles para cubrir las necesidades del sistema educativo, son las que aparecen relacionadas en anexo al presente decreto.

En dicho anexo se especifican las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 20 Uno.1 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

### **Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas.**

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público, no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

### **Artículo 4. Turno de discapacitados.**

De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia. En las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con discapacidad, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberán ser emitidos con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de adaptación normativa de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica vigente para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo a los que se refiere la referida Ley Orgánica y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

#### **Disposición adicional única.**

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: [www.empleopublico.carm.es](http://www.empleopublico.carm.es)

**Disposición final primera.**

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital y a la Consejera de Educación, para la ejecución de este decreto.

**Disposición final segunda.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ja

## **Anexo**

### **RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS**

### **INGRESO**

		<b>Cuerpo de Maestros</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TASA DE REPOSICIÓN</b>	<b>TURNO LIBRE</b>	<b>434</b>	<b>466</b>
	<b>RESERVA DISCAPACITADOS</b>	<b>32</b>	



**, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2022 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**